

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por BANCOLOMBIA S. A., frente a ELIZABETH LUGO MARTÍNEZ, radicado al 2023-00013-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de enero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 035/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a ELIZABETH LUGO MARTÍNEZ, radicada al 2023-00013-00; así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses de mora.

Igualmente, las costas que se pudieren generar.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio de la deudora, así mismo por su cuantía, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- PAGARÉ.

1- Por valor de \$15.083.580 como capital.

2- Por el monto de los intereses de mora, a la tasa legal, desde el 9 de junio de 2022, hasta cuando se produzca el pago.

B – Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además, lo consagrado en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del citado título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos; ellos no podrán ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

Se tendrán en cuenta los datos aportados con el ánimo de notificar a la deudora por medio electrónico, cumpliéndose así lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la personería ella será concedida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de BANCOLOMBIA S. A., frente a ELIZABETH LUGO MARTÍNEZ, radicada al 2023-00013-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- PAGARÉ.

1- Por valor de \$15.083.580 como capital.

2- Por el monto de los intereses de mora, sobre el citado capital, a la tasa legal, desde el 9 de junio de 2022, hasta cuando se produzca el pago.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a la señora ELIZABETH LUGO MARTÍNEZ, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se autoriza a notificación por medios electrónicos.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO. Reconoce personería a la Dra. LUPE MARCELA FORERO SIERRA, con cédula 42.148.514 y T. P. 142.348 para actuar con base en el endoso acreditado en favor de la entidad BANCOLOMBIA S. A.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 008 del 24/1/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
